

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Radicado: 2020-00158**

**Asunto: Incorpora – Ordena citar acreedor – Requiere**

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario escrito del apoderado de la parte actora según el cual cumple el requerimiento que se le hizo por auto del 8 de marzo de 2021, empero lo anterior, no incluyó como adjunto a su memorial las pruebas de radicación de los oficios dirigidos a BANCOLOMBIA y a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN. Así las cosas, se vuelve a requerir a la parte demandante para que cumpla esta carga procesal.

De otra parte, solicita el apoderado de la parte actora se le envíe el expediente para poder notificar a la accionada C.I. INVERSIONES EL CLAVO, empero lo anterior, en este auto se copiará el enlace para que pueda acceder al contenido de la carpeta digital de este expediente, así:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ErtFKUL5p-xDhhaRHdsJAMIB4mET7CuO\\_g8sJq67tpm6GA?e=a9gWed](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErtFKUL5p-xDhhaRHdsJAMIB4mET7CuO_g8sJq67tpm6GA?e=a9gWed)

Por otro lado, en memorial posterior, aporta el memorialista historial del vehículo de placas EOU955 donde aparece inscrita la medida de embargo decretada y figura una garantía a favor de la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE S.A. inscrita desde el día 20 de junio de 2018 a quien solicita citar y notificar el togado. Así las cosas, se accede a lo petitionado, pero téngase en cuenta que la notificación se hará al canal virtual de contacto de este banco y no a la dirección física indicada en el escrito presentado.

En este orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación electrónica de la sociedad demandada y se ciña a las siguientes pautas:

**a) Verifique que el correo del demandado (a) esté bien anotado, y que se hubiere aportado al juzgado prueba de cómo obtuvo tal dirección electrónica.**

**b) No se hace necesario adjuntar al demandado(a) algún formato de citación o aviso, lo que sí es relevante, es que se le informe en el correo que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y que los términos para excepcionar empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

**c) Debe adjuntarse al demandado(a) en el correo, copia del presente auto (auto que admite demanda, o libra mandamiento de pago), copia de la demanda y sus anexos. Asimismo, denominar cada anexo de acuerdo a su contenido, para que el Despacho pueda realizar el correspondiente cotejo de lo remitido.**

**d) Deberá aportar prueba de que el mensaje fue efectivamente recibido en la bandeja de entrada del correo del demandado, de conformidad con lo expresado por la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020.**

**e) Finalmente, si es su deseo que el Despacho realice la notificación de forma electrónica, deberá informarlo.**

Finalmente, deberá la parte actora informar a este Despacho el lugar de circulación del vehículo embargado de placas EOU955 para poder decretar el respectivo secuestro y deberá aportar las constancias de radicación de los oficios requeridos por auto del 8 de marzo de 2021.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, cumpla estas cargas procesales so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta

puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieren en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

NAT.

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS # 63</b></p> <p>Hoy 20 de abril de 2021a las 8:00 a.m.</p> <p><b>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1a970d91e4dc4ad0871ddedf31e3ee926f3959852fcbaeb3c9c5b453448eb0b**

Documento generado en 17/04/2021 02:53:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**